

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nº 084/93

Mayo 5, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 4) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del gobierno Municipal formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizar.

Que, el Presidente de la Comisión Económica por informe de fecha 12 de abril de 1992, sugiere proceder a la venta de lotes de 1.500,00 unidades de cueros frescos, efectuando publicaciones a nivel nacional con la debida anticipación.

Que, la modalidad que se viene aplicando para la venta de cueros frescos y salados, no es la más adecuada, por lo que se hace necesario adoptar nuevos sistemas de adjudicación, velando por una efectiva y transparente política económica municipal.

Que, por prescripción del art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º A partir de la fecha, en estricta aplicación de una política municipal transparente en toda venta de cueros frescos, deberá adoptarse el siguiente procedimiento:

1. Mensualmente, entre el 10 al 13 deberá emitirse una publicación nacional de oferta de venta de un lote de 1.500 cueros frescos, debiendo los interesados hacer llegar sus ofertas en sobre cerrado hasta el 20 de cada mes, hasta horas 18:00 en dependencias de Oficialía Mayor Administrativa.
2. En fecha 21 del mes, se procederá a la apertura de sobre y consiguiente adjudicación a la mejor oferta, por parte de una Comisión. No debiendo dichas ofertas, en ningún caso, ser menores a \$us. 17.00 la unidad, o la prevista dentro del Presupuesto de la gestión.
3. El documentos final de compra venta directa, deberá suscribirse hasta el 25 de cada mes, debiendo procederse a realizar las entregas, diarias a partir del día 1º del mes siguiente, hasta completar el cupo adjudicado, el pago deberá efectuarse a la contra entrega de los mismos.

4. La H. Alcaldía Municipal se reserva el derecho de declarar desierta la presente invitación pública, por infracciones de carácter legal o por ser contraría a los intereses económicos municipales.

Art. 2º Para la venta de cuero salado, continúa vigente lo dispuesto por Resolución Municipal N° 146/92 de 28 de octubre de 1992, quedando fuera de los alcances de la misma la adjudicación de cuero fresco.

Art. 3º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJAL

Copia : Stria Gral. (5)
Archivo